



Uptc

CONTRATO SUMINISTRO DE BIENES No. 241 de 2013 ADQUISICION DE EQUIPO ANRITSU MS2713E SPECTRUM MASTER 9KHZ TO 6GHZ CON DESTINO A LA ESCUELA DE INGENIERIA ELECTRONICA DE LA FACULTAD SEDE SECCIONAL SOGAMOSO

Edificando futuro

CONTRATANTE: UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA Y TECNOLÓGICA DE COLOMBIA.
RESPONSABLE: GUSTAVO ORLANDO ÁLVAREZ ÁLVAREZ.
CARGO: RECTOR
CONTRATISTA: METRICOM LIMITADA NIT.830.122.576-5
OBJETO: ADQUISICION DE EQUIPO ANRITSU MS2713E SPECTRUM MASTER 9KHZ TO 6GHZ CON DESTINO A LA ESCUELA DE INGENIERIA ELECTRONICA DE LA FACULTAD SEDE SECCIONAL SOGAMOSO
VALOR: CIENTO CUARENTA Y CINCO MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL PESOS (\$145.464.000) M/LEGAL
PLAZO DE EJECUCIÓN: cuarenta y cinco (45) días calendario, contados a partir de la legalización del contrato, aprobación de pólizas requeridas por la universidad y suscripción del acta de inicio. .
RUBRO: Sección 0101 UNIDAD ADMINISTRATIVA 3.2.24 20 ADM mejoramiento de laboratorios para las escuelas de ingeniería sede seccional Sogamoso RP CDP No. 1055 del 05 de abril de 2013.

VALOR	\$ 145.464.000
CUMPLIMIENTO	\$ 29.092.800
CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DEL BIEN SUMINISTRADO	\$ 29.092.800

GUSTAVO ORLANDO ÁLVAREZ ÁLVAREZ, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía No. 6.770.318 expedida en Tunja en su calidad de Rector y Representante Legal de la UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA Y TECNOLÓGICA DE COLOMBIA, debidamente facultado por la Ley 30 de 1992 y los Acuerdos 066 de 2005 y 074 de 2010, quien en adelante se llamará la UNIVERSIDAD por una parte y por la otra, METRICOM LIMITADA NIT.830.122.576-5 sociedad comercial legalmente constituida mediante Escritura pública No. 0002877 de la notaría 18 de Bogotá D.C del 16 de junio de 2003, inscrita el 19 de junio de 2003 bajo el numero 00885093 del libro IX, se constituyo la sociedad comercial denominada METRICOM LIMITADA representada legalmente por LUIS EDUARDO GONZALEZ RODRIGUEZ, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 79.418.815 de Bogotá, quien para los efectos del presente contrato se denominará EL CONTRATISTA, hemos decidido celebrar el presente contrato para LA ADQUISICIÓN DE EQUIPO ANRITSU MS2713E SPECTRUM MASTER 9KHZ TO 6GHZ CON DESTINO A LA ESCUELA DE INGENIERIA ELECTRONICA DE LA FACULTAD SEDE SECCIONAL SOGAMOSO, previo cumplimiento del procedimiento establecido en el Acuerdo 074 de 2010 (Estatuto Contractual UPTC) como se evidencia en los soportes que hacen parte integral del contrato, el cual se registrá por las normas que regulan la materia y en especial por las siguientes cláusulas, previo las siguientes consideraciones: 1) Que existe disponibilidad presupuestal para la celebración del contrato según consta en el CDP No. 1055 del 05 de abril de 2013 por un valor de CIENTO CUARENTA Y CINCO MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL PESOS (\$145.464.000) M/LEGAL, 2) Que mediante Solicitud de Bienes del 25 de febrero de 2013, suscrito por el director de escuela de ingeniería electrónica OSCAR IVAN HIGUERA MARTINEZ, solicitó LA ADQUISICIÓN DE EQUIPO ANRITSU MS2713E SPECTRUM MASTER 9KHZ TO 6GHZ CON DESTINO A LA ESCUELA DE INGENIERIA ELECTRONICA



CONTRATO SUMINISTRO DE BIENES No. 241 de 2013 ADQUISICION DE EQUIPO ANRITSU MS2713E SPECTRUM MASTER 9KHZ TO 6GHZ CON DESTINO A LA ESCUELA DE INGENIERIA ELECTRONICA DE LA FACULTAD SEDE SECCIONAL SOGAMOSO

DE LA FACULTAD SEDE SECCIONAL SOGAMOSO, la cual se encuentra incluida dentro del Plan de Compras. 3) Que según consta en el documento de fecha 05/04/2013 existe la justificación de los factores y el procedimiento de selección es contratación directa por tratarse de proveedor exclusivo en los términos del artículo 24 del estatuto de contratación de la universidad (Acuerdo 074 de 2010). 4) Que mediante solicitud de contratación N° 252 de 05 de abril de 2013, se solicitó la disponibilidad presupuestal y el Coordinador del Grupo de Presupuesto expidió el CDP No. 1055 del 05 de Abril de 2013. 5) Que mediante comunicación de fecha doce (12) de abril de 2013, el Rector de la UPTC solicita a la Oficina Jurídica la elaboración del contrato para **ADQUISICIÓN DE EQUIPO ANRITSU MS2713E SPECTRUM MASTER 9KHZ TO 6GHZ CON DESTINO A LA ESCUELA DE INGENIERIA ELECTRONICA DE LA FACULTAD SEDE SECCIONAL SOGAMOSO**, con la empresa METRICOM LIMITADA por ser proveedor exclusivo del equipo mencionado. 6) Que el presente contrato se desarrolla bajo la plena autonomía y libertad del contratista, con base en el Acuerdo 074 de 2010 y las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA.- OBJETO:** El objeto del presente contrato es la **ADQUISICIÓN DE EQUIPO ANRITSU MS2713E SPECTRUM MASTER 9KHZ TO 6GHZ CON DESTINO A LA ESCUELA DE INGENIERIA ELECTRONICA DE LA FACULTAD SEDE SECCIONAL SOGAMOSO** de conformidad con la cotización de fecha 04 de abril de 2013 presentada por el contratista, la cual hace parte integral del presente contrato a los precios, cantidades, marcas y especificaciones presentadas en la misma, relacionados así:

ITEM	DESCRIPCIÓN DEL BIEN O SERVICIO	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD SOLICITADA	VALOR UNITARIO	IVA 16%	VALOR TOTAL
1,	ANRITSU MS2713E. 0031 SPECTRUM MASTER 9KHZ to 6 Ghz Especificaciones Técnicas / Technical Specifications Spectrum Master, 9 kHz to 6 GHz Spectrum Analyzer - Option 9, 20 MHz BW Demod - Option 64, DVB-T/H Digital Video Measurements (Requires Option 9) - Option 57, DVB-T/H BER Measurements (Requires Option 64, cannot be ordered with Option 411) - Option 431, Coverage Mapping (Requires Option 31) - Option 509, AM/FM/PM Analyzer - Option 19, High Accuracy Power Meter (Requires USB Power Sensor, sold separately) - Option 99, Premium Calibration Ref. MA24126A.- USB Power Sensor, 26 GHz. Cantidad uno (1) - Option 25, Interference Analyzer (Option 31 is recommended) - Option 31, GPS Receiver (Requires GPS Antenna P/N 2000-1528-R or 2000-1652-R, sold separately) Ref. 2000-1528R. - Magnet Mount GPS Antenna (active 3-5V)	UNIDAD	1	125.400.000	20.064.000	145.464.000



Uptc

CONTRATO SUMINISTRO DE BIENES No. 241 de 2013 ADQUISICION DE EQUIPO ANRITSU MS2713E SPECTRUM MASTER 9KHZ TO 6GHZ CON DESTINO A LA ESCUELA DE INGENIERIA ELECTRONICA DE LA FACULTAD SEDE SECCIONAL SOGAMOSO

Edificando futuro

<p>with SMA connector and 4.6 m (15 ft) extension cable (Required for units with Option 31)</p> <ul style="list-style-type: none"> - Ref. 2000-1617. Antenna, 600 MHz to 21 GHz, directional - Ref. 2000-1487. Telescoping Whip antenna, BNC(m) - Set de 2 Cables RF Storm 2mts cada uno - Ref. PE9663. Precision 2.92mm Female to N Male Adapter - Ref. BSM2-M-103-AL1-000. Tripode 3mt Mast - AL1 - Standard Series - 3 Meters (10.5 ft.) - Ref. BSM2-P-M510-PIN-000. Top Adapter - Pin On Threaded Adapter - AL1/AL2 - Uno (1) Preamplificador Minicircuits Ref. ZX60-140127 - Uno (1) Preamplificador Minicircuits Ref. ZHL-10W-26+ 					
VALOR TOTAL INCLUIDO IVA					145.464.000

Los anteriores elementos deberán ser entregados de conformidad con el presente contrato y las especificaciones técnicas ofrecidas en la cotización. **CLÁUSULA SEGUNDA.- DURACIÓN:** El plazo para la ejecución del presente contrato será de cuarenta y cinco (45) días calendario contados a partir de la legalización del contrato, aprobación de pólizas requeridas por la universidad y suscripción del acta de inicio. **CLÁUSULA TERCERA.- VALOR Y FORMA DE PAGO:** El valor total del presente contrato es de CIENTO CUARENTA Y CINCO MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL PESOS (\$145.464.000) M/LEGAL que serán pagados al contratista a contraentrega, dentro de los treinta días calendario siguientes a la entrega de la factura y previo recibo a satisfacción por parte del funcionario encargado de ejercer la supervisión, del mismo modo allegar Certificación sobre el cumplimiento en el pago de los aportes al Sistema General de Seguridad Social Integral (salud, pensiones, riesgos laborales) y aportes parafiscales (en Cajas de Compensación Familiar, ICBF y SENA). **PARÁGRAFO.** En el momento de realizarse la orden de pago de la respectiva cuenta de cobro, se le deducirá el valor de la estampilla autorizada mediante Ordenanza 030 de 2005 y que corresponde al 1% del valor neto del contrato. **CLÁUSULA CUARTA.- APROPIACIÓN PRESUPUESTAL:** La UNIVERSIDAD pagará el gasto que ocasione el presente contrato con cargo al Rubro Sección 0101 UNIDAD ADMINISTRATIVA 3.2.24 20 ADM mejoramiento de laboratorios para las escuelas de ingeniería sede seccional sogamoso RP. **CLÁUSULA QUINTA.- OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA.** EL CONTRATISTA se obliga para con LA UNIVERSIDAD a: 1) Entregar El objeto del presente contrato, a los precios, referencias y plazos y sitios descritos en la cotización de fecha 04 de abril de 2013. 2) Atender las solicitudes y recomendaciones que realice la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia (UPTC), por intermedio del funcionario encargado de ejercer la Supervisión del Contrato. 3) Legalizar el contrato dentro de los cinco (05) días siguientes al recibo de la minuta. 4) Firmar el acta de liquidación una vez se cumpla con la totalidad del objeto contractual. 5) Presentar al momento de la liquidación del contrato las certificaciones en que conste que se encuentra a PAZ Y SALVO en el pago de los aportes al Sistema General de Seguridad Social Integral (salud, pensiones, riesgos laborales) y aportes parafiscales (en Cajas de Compensación Familiar, ICBF y SENA). **CLÁUSULA**



CONTRATO SUMINISTRO DE BIENES No. 241 de 2013 ADQUISICION DE EQUIPO ANRITSU MS2713E SPECTRUM MASTER 9KHZ TO 6GHZ CON DESTINO A LA ESCUELA DE INGENIERIA ELECTRONICA DE LA FACULTAD SEDE SECCIONAL SOGAMOSO

SEXTA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES. El CONTRATISTA manifiesta bajo la gravedad del juramento no estar incurso en causal de inhabilidad e incompatibilidad consagrada en la Constitución y en las demás normas legales vigentes, ni encontrarse sancionado por juicios fiscales, que le impida celebrar este contrato, el cual se entiende prestado con la firma del presente contrato. **CLÁUSULA SÉPTIMA.- SUPERVISIÓN Y VIGILANCIA:** La UNIVERSIDAD ejercerá la supervisión por intermedio del Señor OSCAR IVAN HIGUERA MARTINEZ, en su calidad de director de escuela de ingeniería electrónica o quien haga sus veces, quien supervisará la ejecución del presente contrato y vigilará el cabal cumplimiento de las obligaciones a que se compromete el CONTRATISTA, de ello depende el/los respectivos pagos. **PARÁGRAFO:** El SUPERVISOR podrá formular las observaciones de caso con el fin de ser analizadas conjuntamente con el CONTRATISTA y efectuar por parte de éste las modificaciones o correcciones a que hubiere lugar. **CLÁUSULA OCTAVA.- CLÁUSULA PENAL:** Si EL CONTRATISTA llegare a incumplir total o parcialmente con sus obligaciones, deberá pagar a título de cláusula penal pecuniaria la suma equivalente al veinte por ciento (20%) sobre el valor total del contrato, con base en el presente documento, el cual prestará mérito ejecutivo. **CLÁUSULA NOVENA.- CAUSALES DE TERMINACIÓN:** El presente contrato podrá darse por terminado: a) Por llegar el plazo previsto en el presente contrato, b) Por ceder el CONTRATISTA el presente contrato sin autorización de la UNIVERSIDAD, c) Por fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobados, d) Por mutuo acuerdo entre las partes, e) En forma unilateral por el incumplimiento de las obligaciones derivadas del Contrato, por parte del CONTRATISTA, e) Por la evasión por parte del CONTRATISTA, durante la ejecución del contrato, del pago total o parcial de los aportes de Salud y Pensiones o de los aportes Parafiscales, f) Por muerte o incapacidad absoluta del contratista que imposibilite su ejecución, g) En los casos previstos en la Ley. **CLÁUSULA DÉCIMA.- INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA:** El CONTRATISTA actuará por su propia cuenta, con absoluta autonomía y no estará sometido a subordinación laboral con la UNIVERSIDAD y sus derechos se limitarán, de acuerdo con la naturaleza del contrato, a exigir el cumplimiento de las obligaciones de la UNIVERSIDAD y al pago de los honorarios estipulados por la prestación de servicio. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA.- EXCLUSIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL:** Queda claramente entendido que no existirá relación laboral alguna entre la UNIVERSIDAD y EL CONTRATISTA. **DÉCIMA SEGUNDA.- CESIÓN:** Queda prohibido al CONTRATISTA ceder parcial o totalmente la ejecución del presente contrato a cualquier título, salvo previa autorización escrita de la UNIVERSIDAD. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA.- DOMICILIO CONTRACTUAL:** Para todos los efectos legales, el domicilio contractual será la ciudad de Tunja. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA.- MULTAS.** En caso de mora o de incumplimiento parcial de las obligaciones contractuales a cargo del CONTRATISTA, se realizará el procedimiento señalado en el Acuerdo 074 de 2010, en lo referente a multas. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA.- DOCUMENTOS DEL CONTRATO:** Los siguientes documentos hacen parte integral del presente contrato: 1. Solicitud de suscripción de contrato suscrita por el Rector de la UPTC. 2. CDP No. 1055 de 05 de abril de 2013. 3. Documentos jurídicos, técnicos y financieros del contratista. 4. Cotización de 04 de abril de 2013. 5. Los demás documentos que constituyen requisitos previos, y los que se produzcan en desarrollo del contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. GARANTÍAS.** Dentro de los cinco (05) días hábiles siguientes al recibo del presente documento El CONTRATISTA deberá constituir a favor de la UNIVERSIDAD una póliza única otorgada a través de una Compañía de Seguros o Entidad Bancaria cuya póliza matriz esté aprobada por la Superintendencia Bancaria que ampare: 1. Cumplimiento del contrato por valor equivalente al veinte por ciento (20%) del contrato, por el término del mismo y cuatro (04) meses más, 2. Calidad y correcto funcionamiento del bien suministrado. Equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato, por el término de un



Uptc

CONTRATO SUMINISTRO DE BIENES No. 241 de 2013 ADQUISICION DE EQUIPO ANRITSU MS2713E SPECTRUM MASTER 9KHZ TO 6GHZ CON DESTINO A LA ESCUELA DE INGENIERIA ELECTRONICA DE LA FACULTAD SEDE SECCIONAL SOGAMOSO

Edificando futuro

(1) año contado a partir del recibo a satisfacción de los bienes suministrados. **CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA.-INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN Y TERMINACIÓN UNILATERAL:** Cuando surjan motivos posteriores al perfeccionamiento del contrato que hicieren necesaria la interpretación, modificación y terminación de éste, se dará aplicación a lo dispuesto en el Acuerdo 074 de 2010 y demás normas vigentes y concordantes. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA.-SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:** Los conflictos que se sucedan durante la ejecución del objeto contractual se solucionarán preferiblemente mediante los mecanismos de arreglo directo, transacción y conciliación. **CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA.CLAUSULA DE INDEMNIDAD:** El CONTRATISTA se obliga a mantener a la UNIVERSIDAD libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes. **CLÁUSULA VIGÉSIMA.-PERFECCIONAMIENTO, LEGALIZACIÓN Y EJECUCIÓN.** El presente contrato se entenderá perfeccionado con la firma de las partes, previo acuerdo sobre el objeto y la contraprestación, la expedición la disponibilidad y el registro presupuestal de acuerdo a lo estipulado en el artículo 71 de la Ley 179 de 1994 y el Decreto 111 de 1996 (Consejo de Estado - Sección tercera, expediente No. 14935 del 27 de enero de 2000) y además el cumplimiento de las siguientes obligaciones por parte del CONTRATISTA: Para su Legalización y ejecución: 1. Presentar a la UNIVERSIDAD las garantías y seguros de que trata este contrato. 2. La Universidad efectuará la publicación en la página Web de la misma. Para constancia se firma en Tunja a los dieciséis (16) días del mes de abril de dos mil trece (2013).

LA UNIVERSIDAD,


GUSTAVO ORLANDO ÁLVAREZ ÁLVAREZ
Rector

EL CONTRATISTA,


LUIS EDUARDO GONZALEZ RODRIGUEZ,
REPRESENTAN LEGAL: METRICOM LIMITADA NIT.830.122.576-5



Elaboró: Natalia Rojas Abogada Oficina Jurídica
Revisó: Liliana Marcela Fontecha Herrera/ Jefe Oficina Jurídica





